

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-09-424

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de septiembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: “*Art. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.*”;

Que, el artículo 355, norma ibídem determina en lo pertinente que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)* Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*

Que, el Artículo 152 de la norma ibídem, indica lo siguiente: “*Art. 152.- Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante.*

Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular.

En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.”;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, señala lo siguiente: “*Art. 21.- Requisitos generales de ingreso.- El personal académico que ingrese a las universidades y escuelas politécnicas deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento.*

En las instituciones de educación superior el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, además, en lo que fuere pertinente, con los siguientes requisitos: (...) g) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición (...);”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, señala lo siguiente: “*Art. 34.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar 1 en las universidades y escuelas politécnicas, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar: (...) c) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición; y, (...);”;*

Que, el artículo 40 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, dispone lo siguiente: “*Art. 40.- Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y*

principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.

La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. (...);

Que, el artículo 41 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, regula la transparencia de los concursos, disponiendo lo siguiente: **“Art. 41.- Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados.”;**

Que, el artículo 45 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, dispone lo siguiente: **“Art. 45.- Convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas la convocatoria deberá realizarse en la forma establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior y será realizada por el órgano establecido en los estatutos de las universidades o escuelas politécnicas. La postulación y participación será gratuita. Los únicos documentos de los cuales se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior. (...);”;**

Que, el artículo 47 del Reglamento ibidem, establece lo siguiente: **“Art. 47.- Comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición. - La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición de las universidades y escuelas politécnicas se conformará con personal académico titular. Estará integrada por cinco miembros, dos de los cuales deberán ser externos a la institución que está ofreciendo el puesto vacante.**

Para la conformación de la comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores al puesto vacante convocado y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo. Cuando se demuestre la ausencia o no disponibilidad de personal académico externo con la formación requerida, se podrá conformar la comisión de evaluación con personal académico de universidades extranjeras debidamente acreditadas, evaluadas o su equivalente, cumpliendo los requisitos exigidos en este artículo.

Para la integración de la comisión se deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables, respetando siempre los requisitos académicos.

Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre las autoridades de las universidades o escuelas politécnicas en la que se realice el concurso, con otra institución acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o con otra institución de educación superior extranjera debidamente acreditada, evaluada o su equivalente en su país de origen.

Cada universidad o escuela politécnica podrá conformar una o varias comisiones de evaluación de concursos de merecimientos y oposición de acuerdo a la necesidad institucional.”;

Que, el artículo 49 del Reglamento ibidem, establece las atribuciones de las comisiones de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición: **“Art. 49.- Atribuciones de la comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición.- La comisión de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición actuará durante la ejecución del concurso desde su inicio hasta la declaratoria del personal académico ganador, con independencia y autonomía y tendrá las siguientes atribuciones:**

- a) Garantizar la implementación de todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición;*
- b) Solicitar documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos;*
- c) Evaluar a los postulantes;*
- d) Declarar ganadores de ser el caso;*
- e) Notificar con los resultados del concurso al postulante y al máximo órgano de cogobierno; y,*
- f) Cumplir las demás funciones que le atribuya la universidad o escuela politécnica.*

En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que impidan al miembro de la comisión de evaluación realizar su función, el órgano nominador designará su reemplazo de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.”;

Que, el artículo 52 del Reglamento ibidem, dispone lo siguiente: **“Art. 52.- Autoridad nominadora.- La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado**

superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.”;

Que, el artículo 53 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, dispone lo siguiente: “*Art. 53.- Nombramiento permanente.- Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición.”;*

Que, el artículo 39 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, señala lo siguiente: “*Artículo 39.- Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1.*

El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. (...);

Que, el artículo 40 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, señala lo siguiente: “*Artículo 40.- Transparencia de los concursos.- La transparencia del proceso del concurso público de merecimientos y oposición, se garantiza a través de la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso.”*

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, señala lo siguiente: “*Artículo 44.- Atribuciones de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición.- La Comisión actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de méritos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificar con los resultados del concurso al postulante y al Consejo Politécnico.*

La Comisión de evaluación del Concurso de Méritos y Oposición tendrá las siguientes funciones: (...) 3. Declarar ganador del concurso de méritos y oposición al participante que haya obtenido el mayor puntaje; y, (...);

Que, el artículo 57 del Reglamento antes señalado, establece lo siguiente: “*Artículo 57.- Declaratoria del ganador del concurso de méritos y oposición.- La Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, una vez cumplidas todas las etapas del proceso, elaborará, notificará y publicará el acta final de declaratoria del ganador(a) del correspondiente concurso, en la cual instruirá a la Dirección de Talento Humano para que solicite los documentos al ganador(a) de conformidad con el Art. 18 de este Reglamento, en lo que fuere pertinente, y remitirá todo el expediente del concurso al Consejo Politécnico para la expedición del nombramiento.”;*

Que, el artículo 58 del Reglamento ibídem, determina que será el Consejo Politécnico quien dispone que la vinculación del personal académico será con la expedición del nombramiento para el ganador del concurso, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo:

“Artículo 58.- De la vinculación del personal académico.- El Consejo Politécnico dispondrá la expedición del nombramiento para el ganador del concurso, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo.

El Rector(a) de la institución suscribirá el correspondiente nombramiento, el cual deberá contar con los soportes respectivos del Concurso Público de Méritos y Oposición, la fecha de la convocatoria, declaratoria del ganador; y la fecha de inicio de actividades del Profesor en la ESPOL.”;

Que, el artículo 59 del Reglamento ibídem, señala lo siguiente:

“Artículo 59.- Nombramiento permanente.- Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición.”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad,*

igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;

- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: “*Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL*”;
- Que,** el artículo 24 literales k) n) y y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: “*(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) n) Nombrar profesores, y resolver sobre renunciaciones de trabajo, de acuerdo con las leyes, el Estatuto y reglamentos; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.(...)*”;
- Que,** mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 23-02-056, adoptada en sesión ordinaria del 23 de febrero de 2023, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: “*(...) AUTORIZAR la convocatoria a concursos públicos de méritos y oposición para nombrar profesores titulares a tiempo completo: auxiliar 1 y agregado 1, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL (...)*”; con el propósito de dar cumplimiento al objetivo número 3 del Plan Estratégico Institucional que menciona: “*Incorporar talento humano avanzado para el mejoramiento de la docencia de grado y posgrado;*
- Que,** el 19 de marzo del 2023 se realizó la publicación de los concursos de méritos y oposición en medios de comunicación masiva y en la página web institucional; además se informó para su publicación en la página web a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación (SENESCYT);
- Que,** mediante resolución Nro. 23-05-181, adoptada en sesión del 25 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió:

“PRIMERO: CONOCER y ACOGER de forma íntegra el INFORME ESPOL- CMYO-01-2023 del 19 de mayo de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Presidente del Honorable Consejo Politécnico, suscrito por los Presidentes de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición para Titularidad de Profesores de la ESPOL, mediante el cual da a conocer a los ganadores del Concurso de Méritos y Oposición el Personal Titular Académico Espol 2023; en virtud de la facultad establecida en el art. 24 literales k) n) y y) del Estatuto de la ESPOL.

SEGUNDO: CONOCER las actas de los Ganadores del Concurso de Méritos y Oposición el Personal Titular Académico Espol 2023, las cuales se encuentran publicadas en la página institucional de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en virtud de la transparencia de concursos determinados en los art. 41 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior y artículo 40 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL.

TERCERO: EXPEDIR y OTORGAR los nombramientos a los ganadores(as) de los concursos de méritos y oposición para personal académico titular de la ESPOL, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior y el art. 58 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL (...)”;

- Que,** el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 23-08-351 del 15 de agosto de 2023, resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR la nulidad parcial del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN para nombrar a un PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO, para la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH, en el área de Economía: Microeconomía, retrotrayendo el proceso hasta la verificación de documentos determinado en el 49 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico (ESPOL); de conformidad a lo dispuesto en el Art. 107 del Código Orgánico Administrativo.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el nombramiento permanente LOES-NR-001-2023, de la servidora María Alejandra Ruano Casañas con C.I. 0926347865.

TERCERO: DISPONER la continuación del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN para nombrar a un PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO

CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, para la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, en el área de Economía: Microeconomía, basados en la convocatoria realizada mediante la resolución de Consejo Politécnico Nro. 23-02-056 del 23 de febrero de 2023, a partir de la verificación de documentos determinado en el 49 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico (ESPOL).

CUARTO: **APROBAR** la propuesta del nuevo cronograma del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN para nombrar a un PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, para la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, en el área de Economía: Microeconomía, a partir de la verificación de documentos.

QUINTO: **DISPONER** a la Directora (e) de Talento Humano reactivar la vinculación de María Alejandra Ruano Casañas, Mg. con C.I. 0926347865, del contrato de servicios ocasionales Nro. LOES-316-2023 como Profesora No titular Ocasional a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, en las mismas condiciones en la que se encontraba antes de la declaración de ganador de concurso.

SEXTO: **DISPONER** a la Secretaría Administrativa la notificación de la presente resolución a Dirección de Talento Humano y a María Alejandra Ruano Casañas, con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por este órgano colegiado.”;

Que, una vez concluida la revisión de documentación y la verificación de cumplimiento de requisitos de los postulantes, se procedió a convocar a los miembros de la comisión de evaluación, presidida por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., y al observador designado por la SENESCYT, Roberto Briones Jiménez, Ph.D., mediante oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-1185-CO de fecha 21 de agosto de 2023, en respuesta a la solicitud realizada por la ESPOL mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0939-2023 del 18 de agosto 2023; así como también se procedió a notificar a la postulante los resultados de la verificación de la documentación física y digital y su cumplimiento con los requisitos para ejecutar la fase de calificación de méritos. La sesión de calificación de méritos se desarrolló el 30 de agosto del 2023. En esa fase fue calificada la postulante María Alejandra Ruano Casañas con C.I. 0926347865, cumpliendo con el puntaje requerido para pasar a la fase de calificación de oposición. Una vez levantada la respectiva acta, se procedió a notificar y publicar resultados a la postulante, indicando los respectivos términos para la presentación de impugnaciones;

Que, mediante resolución por consulta Nro. 23-09-405 del 07 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: “CONOCER que en la Secretaría del Consejo Politécnico no se ha receptado apelaciones a los resultados en la Fase de Méritos del Concurso público de méritos y oposición para otorgar titularidad a un aspirante que ocupará el cargo de PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO, para la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH, en el área de Economía: Microeconomía, conforme lo resuelto por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 23-02-056 emitida en sesión del 23 de febrero de 2023; según Memorando Nro. ESPOL-CP-2023-0386, del 06 de septiembre de 2023, suscrito por Stephanie Quichimbo Córdova, Ab., Secretaria Administrativa y dirigido a Paola Romero Crespo, Ph.D., Rectora Subrogante; de acuerdo a las facultades del Consejo Politécnico, dispuestas en el artículo 24, literales e) y o) del Estatuto de la ESPOL; y, al procedimiento establecido en el artículo 56 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico.”;

Que, una vez concluida la fase de calificación de méritos y sin impugnaciones presentadas en dicha fase, se convocó a los miembros de la comisión de evaluación y al observador de la SENESCYT, así como a la postulante que obtuvo el puntaje requerido para ser calificada en la sesión de la fase de calificación de oposición, para realizar la sesión de calificación de oposición, la misma que se dio el 11 de septiembre del 2023. En esta segunda fase fue calificada la postulante María Alejandra Ruano Casañas con C.I. 0926347865, mediante una clase demostrativa. Una vez levantada la respectiva acta, se procedió a notificar y publicar los resultados, indicando los respectivos términos para la presentación de impugnaciones.

Que, mediante resolución por consulta Nro. 23-09-406 del 18 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: “Conocer que en la Secretaría del Consejo Politécnico no se ha receptado apelaciones a los resultados en la Fase de Oposición del Concurso público de méritos y oposición para otorgar titularidad a un aspirante que ocupará el cargo de PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO, para la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH, en el área de Economía: Microeconomía, conforme lo resuelto por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 23-02-056 emitida en sesión del 23 de febrero de 2023; según Memorando Nro. ESPOL-CP-2023-0417, del 18 de septiembre de 2023, suscrito por Stephanie Quichimbo Córdova, Ab., Secretaria

Administrativa y dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Rector Subrogante; de acuerdo a las facultades del Consejo Politécnico, dispuestas en el artículo 24, literales e) y o) del Estatuto de la ESPOL; y, al procedimiento establecido en el artículo 56 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico.”;

Que, una vez concluida la fase de oposición, se procedió a consolidar los resultados finales de la postulante María Alejandra Ruano Casañas con C.I. 0926347865, que obtuvo en las fases de mérito y oposición, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE CALIFICACION PARA CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION			
Candidato	Meritos (50%)	Oposición (50%)	TOTAL (100)
RUANO CASANAS MARIA ALEJANDRA	98	99,6	98,8

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico, del 20 de septiembre de 2023, se toma conocimiento del **INFORME ESPOL-CMyO-02-2023**, del 19 de septiembre de 2023, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Presidente Subrogante del Honorable Consejo Politécnico, suscrito por el Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH, mediante el cual da a conocer el acta de Resultados Finales y Actas de Declaratoria de ganador del concursos de méritos y oposición, recomendando lo siguiente:

1. *Acoger de forma íntegra los resultados del concurso de méritos y oposición ESPOL 2023 que constan en este informe resumen.*
2. *Expedir y otorgar el nombramiento a la ganadora del concurso de méritos y oposición para personal académico titular de la ESPOL, María Alejandra Ruano Casañas con C.I. 0926347865.*
3. *Disponer a la DTH la expedición en acción de personal del nombramiento para el ganador del concurso, María Alejandra Ruano Casañas con C.I. 0926347865, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo, previo a la presentación de los requisitos generales de ingreso a institución pública establecidos en el artículo 18 Requisitos generales de ingreso del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL.”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letras k) n) y y) del Estatuto de la ESPOL; del artículo 40 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, y, del Art. 58 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y ACOGER de forma íntegra los resultados del concurso de méritos y oposición ESPOL 2023, constantes en el **INFORME ESPOL-CMyO-02-2023** del 19 de septiembre de 2023, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Presidente Subrogante del Honorable Consejo Politécnico, suscrito por el Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH, mediante el cual da a conocer a la ganadora del concurso; en virtud de la facultad establecida en el Art. 24 literales k) n) y y) del Estatuto de la ESPOL.

SEGUNDO: EXPEDIR y OTORGAR el nombramiento a la ganadora del concurso de méritos y oposición para personal académico titular de la ESPOL, María Alejandra Ruano Casañas con C.I. 0926347865, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior y el art. 58 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL.

TERCERO: DISPONER a la Dirección de Talento Humano-DTH la expedición de la acción de personal del nombramiento para el ganador del concurso, María Alejandra Ruano Casañas con C.I. 0926347865, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo, previo a la presentación de los requisitos generales de ingreso a institución pública establecidos en el artículo 21 Reglamento

de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y en el art. 18 Requisitos generales de ingreso del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SDQC/JLC